Tiacolula, Oax.

Zoguitlán,

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL HAMBALIONAL DE SANTA MARIA ZOQUITLAN, OAXACA REPRESENTADO POR LOS CC. MARCELINO PARADA BARRIGA Y PASCASIO PERALTA ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN SUCESIVO "LA INSTANCIA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción: mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores, impulsando su conservación y mantenimiento principalmente en las zonas más marginadas del país.
- 2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "PEF 2015", en el Anexo 20, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 6,976,398,000.00 (Seis mil novecientos setenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondores Regional, en lo sucesivo "FONREGIÓN".
- 3. El artículo 10 fracción I del "PEF 2015" establece que el Fondo Regional, tiene porto. Tlacolula, Oaxobjeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión, destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.
- 4. Asimismo, dicho precepto establece que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos de "EL FONDO". En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SHCP" emitió los "Lineamientos para la Operación del Fondo Regional", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.

- 5. Considerando que el ejercicio y aplicación de los recursos de **"FONREGIÓN"** debe realizarse con apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en **"LOS LINEAMIENTOS"** se establece el procedimiento y los requisitos para la integración y recepción de la solicitudes de apoyos económicos, así como los criterios para la aplicación erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos control de la control d
- 6. Mediante oficio No. SF/SPIP/DPIP/CPCS/0405/2015, "LA SECRETARÍA" presentorisculla, ou ante "LA SHCP", mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en la subsecuente "LA UPCP", la solicitud de recursos de "FONREGIÓN", en términos del numeral 17 inciso I de "LOS LINEAMIENTOS".
- 7. "LA SECRETARÍA" suscribió con fecha 18 de junio de 2015, con la Secretaría de SIDENCIA Hacienda y Crédito Público "LA SHCP", representada por la Unidad de Política MUNICIPAL Control Presupuestario "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios. Santa María Zoquitlán, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Tiacolula, Oax 2015, en lo subsecuente "EL CONVENIO FEDERAL".

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - b) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
 - c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- 2. Declara "LA INSTANCIA EJECUTORA", por conducto de sus representantes que:

Mpio. Santa María

Zoquitlán, Otto. Tlacolula, Oax.

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad de Municipal Mun
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2015, donde se autoriza a los representantes de "LA INSTANCIA EJECUTORA" para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como ANEXO I.
- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santa María Zoquitlán Oaxaca. PRESIDENCIA
- 3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del "PEF 2015" y numeral 17 inciso III de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

lula, Oax.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que transfiere "LA SHCP" a "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos de "FONREGIÓN", para la ejecución de la cartera de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, autorizada a "LA INSTANCIA EJECUTORA" denominada "Modernización y Ampliación del Camino Santa María Zoquitlán E. ONDICA (Oaxaca-Tehuantepec) Tramo del Km 0+000 al Km 18+080, Subtramo a Modernizad VIIC del Km. 0+000 al Km. 2+000", de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de "LOS".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA INSTANCIA EJECUTORA" los recursos de "FONREGIÓN" previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución del programa y/o proyecto denominado "Modernización y Ampliación del Camino Santa María Zoquitlán E. C. (Oaxaca-Tehuantepec) Tramo del Km 0+000 al Km 18+080, Subtramo a Modernizar del Km. 0+000 al Km. 2+000", los cuales serán transferidos una vez que "LA INSTANCIA EJECUTORA" cumpla con todos los requisitos previstos en su numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS". Asimismo, "LA SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación lo correspondiente al pago del uno al millar del monto total asignado a "LA OBRA", para su fiscalización de conformidad con lo establecido en el numeral 35 de "LOS LINEAMIENTOS".

En este sentido, "LA SECRETARIA" entregará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad de \$ 6'592,605.20 (Seis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cinco pesos 20/100 Moneda Nacional), con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** aportará la cantidad de **\$ 1'500,000.00 (Un MUNICIPAL millón quinientos mil pesos 00/100 M.N),** recursos que provienen de la fuente de

Para la ejecución de la inversión pública, objeto del presente Convenio se prevé un total de \$ 8´099,204.40 (Ocho millones noventa y nueve mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.).

Los apoyos económicos que se transfieran a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, en términos del presente Convenio, no pierde el carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega del apoyo económico por parte de **LA SECRETARÍA**, **LA INSTANCIA EJECUTORA** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **LA CUENTA**, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **LATESOFE**, para la identificación, registro y control de los

recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen de conformidad con lo establecido en los numerales 18, 27 y 28 de "LOS LINEAMIENTOS", informando de ello por escrito a "LA SECRETARIA".

CUARTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS."LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", el original del recibo oficial que acredite la recepción de los apoyos económicos, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SECRETARÍA" a "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS".

QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS. El apoyo económico entregado a "LA INSTANCIA". Tipodula, Oax. EJECUTORA" tendrán como destino específico la ejecución del programa y/o proyecto de inversión evaluado por "LA UPCP", el cual deberá ubicarse dentro de la circunscripción territorial de "LA INSTANCIA EJECUTORA", la cual deberá regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; excepcionalmente, se podrá aplicar la legislación local, cuando se trate del programa y/o proyecto que ya se encuentre en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravenga la legislación federal.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se le proporcione de acuerdo con lo señalado en este Convenio y en términos de **"LOS LINEAMIENTOS"** y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para ello deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados, y
- II. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** incluirá en los informes trimestrales mencionados en la **MUNICIPAL** cláusula séptima del presente instrumento, lo correspondiente al programa y/o proyectoMpio. Santa María convenido para su ejecución. Este asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a Zoquitlán, las instancias de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos 2014 2016 comprobatorios respectivos.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" conviene que los apoyos económicos entregados al amparo del presente Convenio y, en su caso, los rendimientos financieros que no se encuentren erogados o no estén vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** en los términos de las disposiciones aplicables.

En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, para realizar el programa y/o proyecto de inversión, o
- b) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la aplicación de los recursos federales en el programa y/o proyecto de inversión.

Asimismo, "LA INSTANCIA EJECUTORA" conviene que los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria contratada para la recepción de los recursos, objeto del presente



Convenio, así como de los ahorros derivados de los procesos de contratación, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas del programa y/o proyecto de inversión, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, en términos de lo dispuesto en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento MUNICIE

En ningún caso los apoyos económicos objeto del presente Convenio se podrá destinar a gasto Tiacolita, corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Octava de 14 12016 o ex. este instrumento, en apego a lo establecido en el numeral 34 de "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permita acreditar y demostrar, de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 de "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA: INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN. Zoquitlán, Para el seguimiento del programa y/o proyecto de inversión apoyado al amparo de este. Tlacolula, Oax. Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA", en apego a lo establecido en el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", sobre la ejecución y avance del programa y/o proyecto de inversión apoyado, en términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que los sustituyan o modifiquen,así como de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Informar a **LA SECRETARÍA**" sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo del programa y/o proyecto de inversión apoyado.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA", además de las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:



- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, para la identificación plena, registro y control de los recursos, que serán utilizados para el pago del programa y/o proyecto de inversión apoyado, que se establezca en el **ANEXO II**, así como de sus rendimientos financieros que se generen; proporcionando a "LA SECRETARÍA" Clabe Interbancaria, para que éste pueda hacer las transferencias correspondientes.
- b) Emitir el CFDI a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Centropicatura Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patriamunicidal Edificio "D" Saúl Martínez; Av. Gerardo Pandal Graff, Reyes Mantecón, San Bartolojo. Santa María Coyotepec, Oaxaca, México, C.P. 71257, Oaxaca, en un plazo de 5 días hábiles Zoquitlan, Oax. contados a partir de la expedición o notificación del oficio de autorización, en apego a 2014 2016 la calendarización de recursos programados.
- c) Contar con la validación técnica, viabilidad normativa y disponibilidad presupuestal que emite la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, conteniendo metas, (acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, para la ejecución del programa y/o proyecto de inversión.
- d) Ejercer y comprobar que los recursos que le fueron transferidos, fueron destinados única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, conforme a las disposiciones/legales federales y estatales aplicables.
- e) Asimismo, "LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del PRESIDENCIA al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, así como UNICIPAL sujetarse a demás ordenamientos aplicables.

 Mpio. Santa María Zoquitlán, Dtto. Tlacolula, Oax.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos 2014 2016 que establece que se pagará sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado, el uno punto cinco por ciento por los servicios de supervisión, observando el procedimiento establecido en el mismo.
- g) Informar trimestralmente el seguimiento físico financiero del programa y/o proyecto de inversión apoyado, durante los primeros veinte días naturales posteriores en el sistema electrónico que determine "LA SECRETARÍA", para lo cual "LA INSTANCIA EJECUTORA" solicitará el acceso al sistema a "LA SECRETARÍA".
- h) Llevar un control del ejercicio de los recursos transferidos y el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción del programa y/o proyecto de inversión.
- i) Informar trimestralmente a sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos objeto del presente Convenio, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal y

de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

- k) Colocar letreros, carteles, anuncios o similares en las obras que se estén ejecutando, así como en los bienes adquiridos con motivo del presente Convenio, donde se especifique el nombre de la obra, costo total, tiempo que se establezca para la ejecución, determinándose los porcentajes transferidos por "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA EJECUTORA". Así como agregar en los mismos la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas os de promoción personal".
- m) Integrar, guardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos originados por el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, la cual deberá contener el sello de "Operado con los recursos MUNICIPAL de "FONREGION", y proporcionar la documentación cuando esta sea requerida política. Santa Maria la SHCP, la ASF, la ASE u otra instancia, conforme a la competencia que les confiere Zoquitian, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior Tlacolula, Oax. de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- n) Por último, se obliga a dar cumplimiento con todas y cada una de los compromisos derivadas del mismo, manifestando su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando éstos ya no se encuentren en funciones.

NOVENA: GASTOS INDIRECTOS. "LAS PARTES" convienen expresamente que para cubrir. Santa erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos a financiarse al amparo del Tiacolu presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el numeral 35 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS."LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto Federal como Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con el programa y/o proyecto de inversión realizado con apoyos otorgados a través de **"FONREGION".** Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos objeto del presente instrumento.

De igual forma **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, en apego al numeral 38 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con el programa y/o proyecto de inversión apoyado. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 43 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** con cargo a **"FONREGION"** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia

electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos de inversión apoyados deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción III del "PEF 2015".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda. Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales, así con los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, en apega a lo establecido en el numeral 39 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fechande Santa Maria suscripción y terminara hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales, de oquittan, conformidad con el calendario de avance físico financiero a que refiere la Cláusula Primera de la fechanda susceptiva susceptiva de la Cláusula Primera de la Cláu

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas;
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - I. Que "LA INSTANCIA EJECUTORA" destine parte o la totalidad de los recursos federales previstos en el presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
 - II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá reintegrar a "LA TESOFE", el 2014 - 2016 monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, notificando del mismo a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES. "LAS PARTES" acuerdan que aquellos casos no previstos en el presente Convenio ni en **"LOS LINEAMIENTOS"**, será **"LA SECRETARÍA"** la facultada para realizar la consulta a **"LA UPCP"**, quien será la facultada para resolverlos en el ámbito de su competencia, en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en su numeral 44 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



Zoquitlán, Dtto. Tlacolula, Oax

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por cada una en el apartado de declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

SECRETARÍA"

LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E **INVERSIÓN PÚBLICA**

POR "LA INSTANCIA EJECUTOR

Mpio. Santa Maria

C. MARCELINO PARADA BARRIGAZoquitlan, Oax. PRESIDENTE MUNICIPAL 2014 - 2016

CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA ZOQUITLAN, OAXACA

C. PASCASIO PERALTA ARAGONC SÍNDICO MUNICIPAMpio. Santa María

Zoquitlán, Dtto. Tlacolula, Oax. 2014 - 2016

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIOPARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA ZOQUITLAN, OAXACA, EL 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 10 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.